



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distribución Cultural e Histórica

RESOLUCIÓN No.

1459--

26 ABR 2024

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA EL PERIODO 2024-2026”**

El suscrito Alcalde Distrital Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3, de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social adopta la definición de Acoso Laboral como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

Que la Resolución antes mencionada en su artículo 14, contempló, entre otras medidas preventivas del acoso laboral, el conformar el Comité de Convivencia Laboral.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, preceptuó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida que contribuye a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que pueden afectar su salud.

Que el artículo 3º de la Resolución *ibidem*, estableció que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes. De igual forma establece que el número de servidores públicos o trabajadores que integrara el comité, está supeditado al tamaño de la entidad pública o empresa privada, que para el caso de esta entidad territorial, estaría conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes y que las entidades podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que la elección para escoger a los integrantes del comité de convivencia, será a través de votación secreta representando la expresión libre, espontánea y auténtica de éstos, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la entidad pública e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que, en aras de conformar en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el Comité de Convivencia Laboral, se hace necesario convocar a elecciones, a fin de elegir a los

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nº: 891 780 000 4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

1459--  
26 ABR 2024

representantes de los empleados ante el citado Comité, con sus respectivos suplentes y adoptar el procedimiento para adelantar el correspondiente proceso de elección.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento para la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN.** La divulgación de la convocatoria se hará entre los días 30 de abril al 9 de mayo de 2024, mediante carteleras, e-mails internos, y a través de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Directores, Líderes de Programa y Jefes de Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co

Nº 001 700 000 1

16  
2024



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

1459--

26 ABR 2024

ocupacional de las empresas e instituciones pública.

**10.** Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO: POSTULACIÓN DE EMPLEADOS A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.** Los empleados de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de acuerdo a las zonas geográficas establecidas en la presente convocatoria, podrán postular su nombre para que, mediante elección, sean escogidos y conformen el comité de convivencia laboral.

**ARTÍCULO QUINTO: FECHA DE LA INSCRIPCION.** La fecha para que los empleados postulen su nombre para la elección del comité de convivencia laboral, será entre el 30 de abril y el 9 de mayo de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si dentro del término fijado anteriormente, no se inscriben como mínimo tres (3) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorroga por un término de quince (15) días calendarios adicionales.

**ARTÍCULO SEXTO: LUGAR DE LA INSCRIPCION.** Los interesados podrán inscribirse en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicada en el segundo piso del Edificio Casa Gauthier, oficina 201.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Deberá diligenciar en forma clara y completa en el formulario, nombres y apellidos completos del candidato, documento de identidad, cargo y dependencia y finalizan con la firma del formulario de inscripción. De igual forma, Los aspirantes a ser representantes de los empleados al comité de convivencia laboral, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. No presentar quejas de acoso laboral, durante los últimos seis meses a la publicación de la presente convocatoria.
- b. No haber sido víctima de acoso laboral, durante los últimos seis meses a la publicación de la presente convocatoria
- c. Ser empleado activo de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS.** La oficina de Seguridad y Salud en el trabajo publicará el día diecisiete (17) de mayo de 2024, en la cartelera ubicada en el segundo piso de la entidad territorial, el listado oficial de los servidores públicos que cumplen con los requisitos, establecidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO NOVENO: JURADOS DE VOTACIÓN.** Deleguese al Director de Capital Humano la facultad de designar los jurados de votación, a más tardar dentro

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891780009-4

la-



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico, Cultural e Histórico

11459--

26 ABR 2024

de los tres días siguientes hábiles a la publicación de la lista de aspirantes, de que trata el artículo quinto de esta resolución.

**ARTÍCULO DECIMO: VOTACIONES.** La votación se llevara a cabo el día veinticuatro (24) de mayo de 2024 a través de sufragio o voto secreto, el cual será depositado en una urna sellada, en el patio interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la calle 14 # 2- 49, desde las 9 a.m. hasta las 4 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación, podran votar en el patio interno de la Secretaría de Educación, ubicada en la carrera 8 # 28ª-60, desde las 9:00 a.m hasta las 3:00 p.m.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESCRUTINIOS DE LOS VOTOS.** Una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados, entregaran al delegado que designara la entidad, los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si el número de votos a favor de más de tres candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES.** Los candidatos podrán en el mismo acto del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el delegado que designare la Alcaldía Distrital de Santa Marta, hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Resueltas

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nº: 891780000 4

lb.



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

1459--  
26 ABR 2024

las reclamaciones o solicitudes, el Líder de Programa o quien haga sus veces, publicara los resultados el día treinta y uno (31) de mayo de 2024.

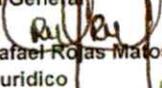
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA DEL COMITÉ.** El Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, será elegido para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la Elección.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

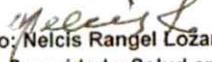
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

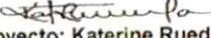
  
**CARLOS PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital De Santa Marta

Reviso:   
Claudia M. Cuello Daza  
Secretaria General

Reviso:   
Rafael Rojas Matos.  
Director Jurídico

Reviso:   
Pedro Balaguera Balaguera.  
Director de capital Humano

Proyecto:   
Nelcis Rangel Lozano  
Lider de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyecto:   
Katerine Rueda.  
Contratista Sec. General